



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de junio del 2008  
No. 108

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Edo. de Mex., otorgado en favor de Tomasa Odilia García García.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1985, 668-A1, 441-B1, 1733, 1998, 1880, 1770, 583-A1, 1764, 440-B1, 1772, 442-B1, 443-B1, 444-B1, 445-B1, 1991, 621-A1, 1993, 1999, 2000, 1989, 1990, 487-B1, 488-B1, 489-B1, 634-A1, 1889, 1905, 1906, 1907, 1908, 1897, 1898, 1888, 1910, 1895, 632-A1, 1876 y 2015.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2011, 2003, 2004, 1934, 1936, 1937, 1938, 1992, 1870, 1893 y 636-A1.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Edo. de Mex., otorgado en favor de Tomasa Odilia García García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE COCOTITLAN, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, MEX., OTORGADO A FAVOR DE TOMASA ODILIA GARCIA GARCIA, EL 9 DE MARZO DE 2006.

### EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de TOMASA ODILIA GARCIA GARCIA, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

**2.8. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Tomasa Odilia García García, el 9 de marzo de 2006.**

**A.2. Servicios comprendidos.** En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

**A.4. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende la población de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Méx.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	1.0	--	--	--	--	1.0
Distribución	4.5	--	--	--	--	4.5

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.5. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

**A.14. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.15. Interrupción de los servicios.** El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del reglamento interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los once días del mes de abril de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 266361)

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de abril de 2008).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EUSTOLIA SEGURA ANDRADE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, registrado con el número 516/2008, respecto del inmueble denominado "Acostilla", ubicado en calle Colón número 13, en el municipio de Ozumba, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 187.69 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 26.66 mts. con Atanacio Segura Gallegos, al sur: 27.00 mts. con Ma. Teresa Segura Andrade, al poniente: 07.00 mts. con calle Colón, al oriente: 07.00 mts. con Alejandro Marin Portillo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1985.-4 y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número: 371/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL ROCIO SUAREZ PACHECO, en contra de MARIO RUIZ ESCOBAR, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, en fecha 07 y 26 de mayo del dos mil ocho se dictaron unos autos mediante los cuales se manda sacar a remate en Primera Almoneda del bien embargado consistente en un tracto camión marca DINA, modelo 1992, serie 2023015C2, motor 43140866 de Diesel con diez llantas con tres ejes de color blanco, con placas de circulación 754CR6 y jaula marca Lolano modelo 1992, con tres ejes doce llantas de capacidad de quince toneladas de cuatro metros de alto por 2.50 metros de ancho y 12 de largo, con placas de circulación 594VH5 color rojo, señalándose las diez horas del día doce de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad antes señalada, debiéndose anunciar su venta legal, convocándose postores para esta almoneda de remate.

Anunciándose en forma legal la venta de dicho bien a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Se expide el presente a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benitez.-Rúbrica.

668-A1.-6, 9 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 761/2006.  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZABETH NIEBLAS ACOSTA.

JOSE ANTONIO MORALES ESPINOSA, por su propio derecho, promueve le demanda en la via ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento forzoso del contrato de mutuo con garantía hipotecaria que quedo plasmado en escritura pública número 18988, folio 75, del protocolo a cargo del Licenciado SERGIO R. MAÑON DIAZ Notario Público Dos del Estado de México; B).- De los primeros cuatro reclamo como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura ante notario; C).- De los cuatro primeros reclamo como consecuencia la entrega y desocupación al suscrito; D).- De los cuatro primeros reclamo la declaración de que en caso de que el inmueble objeto del contrato deberá prevalecer la garantía hipotecaria que es objeto del presente juicio; E).- Del señor MARIO ALFONSO RUEDA COTA Y DEL LICENCIADO JOSE LUIS DE JESUS PEREZ ESQUIVEL, reclamo la inexistencia de la escritura número 11270, que contiene cancelación del contrato de apertura de crédito en mutuo; F).- De todos los demandados reclamo la nulidad de la escritura número 11161 del tomo CCXXIV del Notario Publico Número 33 de Querétaro, Querétaro; G).- El pago de los daños y perjuicios que los demandados me han ocasionado; H).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en cita, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado ELIZABETH NIEBLAS ACOSTA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Texcoco, México, a veinticinco de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

441-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 886/2007.  
SEGUNDA SECRETARIA.

RAMON HERNANDEZ ROLDAN

INOCENCIA TRUJILLO RAMIREZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de nulidad absoluta del contrato de compra-venta que celebramos el día veintiuno de agosto del año dos mil seis, respecto del terreno con casa que está ubicado en calle Palomas (siendo el nombre correcto: "calle Las Palomas") sin número poblado de Maquixco (siendo el nombre correcto: "Colonia Maquixco"), municipio de Teotihuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 254.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con Roxana Jiménez Roldan, al sur: 21.00 metros con Germán Pasqualli, al oriente: 12.12 metros con José Flores, al poniente: 12.12 metros con calle Palomas. B) Que se condene al demandado a restituírle

a la suscrita Inocencia Trujillo Ramírez la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL PESOS que ha recibido por la compra-venta del terreno con casa antes identificada. C) Que se condene al demandado a restituírle a la suscrita Inocencia Trujillo Ramírez los treinta y tres pagarés que suscribió para garantizar el pago restante del valor de la compra-venta del terreno con casa ya identificada. D) Que se condene al demandado a pagarle a la suscrita Inocencia Trujillo Ramírez la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS por concepto de pena convencional pactada en la cláusula y del contrato de compra-venta base de la acción: HECHOS: Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, el demandado celebró, con el carácter de vendedor, contrato de compra-venta con la suscrita INOCENCIA TRUJILLO RAMÍREZ, con el carácter de compradora, respecto del terreno con casa que está ubicado en calle Palomas sin número poblado de Maquixco Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

En la declaración primera el vendedor dice es dueño en plena propiedad y dominio así como estar en posesión quieta, pacífica, continua, pública e ininterrumpida del terreno con casa que se encuentra ubicado en calle Palomas sin número en el Poblado de Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México.

En la declaración segunda el vendedor dice que dicho predio es de su absoluta propiedad por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos del C. GREGORIO REDONDA RAMÍREZ.

En la cláusula I las partes pactamos que: "El C. RAMON HERNANDEZ ROLDAN, vende de hoy y para siempre el terreno con casa. Descrito en las declaraciones, a la C. INOCENCIA TRUJILLO RAMÍREZ, en términos de los artículos 7.532, 2.33, 7.539, 7.549, 7.594, del Código Civil Vigente para el Estado de México, y ella compra para sí el predio mencionado con todos sus usos, costumbres y servidumbres y todo por cuanto a hecho y por derecho le corresponde dentro de sus medidas y linderos".

En la Cláusula II se dice que: "Ambas partes convienen en que el vendedor se reserva el dominio respecto del inmueble motivo del presente contrato hasta en tanto el comprador haga el pago total del precio pactado, y hecho que sea esto, las partes contratantes firmarán el contrato definitivo mediante el cual se hará la transmisión del dominio por parte del vendedor al comprador".

El demandado nunca va a firmar el contrato definitivo mediante el cual me haga la transmisión de la propiedad del terreno y la casa que me vendió ya que "el no es su propietario".

En escrito de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, solicité al registrador de la propiedad de Texcoco, Estado de México, que realizara la búsqueda de datos registrales del bien inmueble que está ubicado en calle Palomas sin número en el poblado de Maquixco, municipio de Teotihuacán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México.

Con fecha catorce de septiembre del dos mil siete la registradora de la propiedad y del comercio certifica: que con los datos proporcionados y habiéndose realizado una búsqueda en los libros índices de esta oficina registral, resultó que el inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en el anverso de la presente solicitud, no se encuentra registrado.

Esa certificación prueba que el demandado RAMON HERNANDEZ ROLDAN "no es el propietario" del terreno con casa que me vendió.

La cláusula III dice que: "El precio convenido por ambas partes contratantes es por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que será pagada de la siguiente manera:

A). La cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será pagada en el momento de la firma del presente contrato".

"B) La cantidad restante y que es de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), será pagada en 36 mensualidades de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una y la última mensualidad que es la número 37 será pagada por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); mensualidades, que serán pagadas por el comprador en su domicilio, por lo que el vendedor tendrá que presentarse a este los días veintinueve de cada mes.

La cláusula IV dice que: "Ambas partes contratantes convienen que para garantizar el pago restante del valor de la venta, la compradora en este acto suscribe a favor del vendedor treinta y seis pagarés por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y un pagaré por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de expedición la del presente contrato y de vencimiento en forma seriada cada uno respectivamente en la fecha de vencimiento de las mensualidades correspondiente", pagándole al demandado los primeros cuatro PAGARES.

La CLAUSULA V dice que: "Las partes contratantes se obligan que para el caso de que el presente contrato de compraventa llegare a rescindir, la parte que de motivo para tal rescisión pagará a la otra como pena convencional el equivalente al 50% de la cantidad de dinero que el comprador le haya entregado al vendedor en la fecha en que se diera la rescisión".

El demandado nunca va a firmar a la suscrita INOCENCIA TRUJILLO RAMÍREZ, el contrato definitivo mediante el cual me transmita la propiedad del terreno y de la casa que me vendió, porque "el no es su propietario".

El demandado ha procedido con dolo y mala fe al venderme el terreno con la casa que "no es de su propiedad"; provocando la existencia de un hecho que constituye un obstáculo insuperable o de imposible realización ya que nunca me va a transmitir la propiedad del inmueble, nunca me va a firmar la "escritura de compra-venta" y por ello le demando la nulidad absoluta del contrato de compra-venta base de la acción.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día quince de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 12 de mayo del año 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 178/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, que promueve GUADALUPE ALBARRAN ESQUIVEL, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 08.80 metros con Eduardo Albarrán Esquivel, sur: 08.80 metros con Paula Millán Torres, actualmente con Inés Albarrán Esquivel, oriente: 14.00 metros con Arcadia Santamaría (actualmente Privada de Morelia de 02.50 metros de ancho), poniente: 14.00 metros con Raúl Velásquez, con una superficie aproximada de 123.00 m2 (ciento veintitrés metros cuadrados). El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1998.-4 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en auto de fecha catorce de febrero y veinticinco de marzo y auto dictado en audiencia de fecha ocho de mayo todos del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de CHICO HERNANDEZ ALEJANDRO Expediente número 373/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veinte de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en lote trece, manzana mil ochocientos veintiséis, zona veintiuno del Ex Ejido Ayotla, Estado de México, identificado como ejido número setenta y dos, Colonia Emiliano Zapata, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N. sin sujeción a tipo.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario La Razón.

Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 13 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1880.-28 mayo, 2 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ALBERTO CRUZ RAMIREZ.**

En el expediente número 474/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELIZABETH COLIN BELTRAN en contra de

ALBERTO CRUZ RAMIREZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: A.- La custodia definitiva de mis menores hijas VANESSA Y DENISSE ambas de apellidos CRUZ COLIN. C.- La disolución del vínculo matrimonial que me une al señor ALBERTO CRUZ RAMIREZ por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente. C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, dentro de los hechos se manifiesta la actora. 1.- En fecha 19 de noviembre de 1994 contraí matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil número 1 de Metepec, México, con el señor ALBERTO CRUZ RAMIREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión procreamos dos hijas de nombres VANESSA Y DENISSE CRUZ COLIN. 3.- Durante el tiempo que hicimos vida en común el demandado y la suscrita vivimos en el domicilio ubicado en calle Paloma Brava número 63, Colonia Las Palomas, municipio de Metepec. 4.- Al principio nuestra relación de pareja fue buena, sin embargo aproximadamente en el año de 1997 empecé a tener problemas con mi esposo debido a que él no trabajaba y no aportaba absolutamente nada para el gasto de la casa... 5.- Es así que regrese a vivir a lado de mi esposo, lo que resultó completamente absurdo, toda vez que fuera de nuestra relación se compusiera, empecé a empeorarse, debido a que el ahora demandado ingería bebidas alcohólicas... 6.- Es el caso que conforme pasaba el tiempo, nuestra situación no se componía y mi esposo cada vez era más agresivo... 7.- Pasados aproximadamente ocho días, mi esposo fue a buscarme al domicilio de mis padres, para pedirme que regresara con él, diciendome que cambiaría.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1770.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA SATENA, S.A. DE C.V. Y CARLOS PONCE DE LEON SANCHEZ.**

En autos del expediente 872/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LOIDA TERESA PONCE DE LEON CORREA en contra de INMOBILIARIA SATENA S.A. DE C.V. Y CARLOS PONCE DE LEON SANCHEZ y la parte actora demanda, A).- La usucapión que ha operado a su favor respecto de la fracción de terreno identificados como lote dos y lote tres del inmueble denominado El Potrero, ubicado en calle Allende sin número, en el pueblo de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total 9,778.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 45.10 mts. y linda con propiedad privada y el segundo de 107.90 mts. colinda con el mismo propietario, al sur: en 50.00 mts. con propiedad privada, al oriente: en dos tramos, el primero 53.00 mts. con calle Ignacio Allende y el segundo de 37.88 mts. con mismo propietario, al poniente: en 92.50 mts. con propiedad privada. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación total de las partidas 243 y 244, volumen 1639, libro 1º, que aparece a favor de INMOBILIARIA SATENA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y se inscriba a su favor la resolución que se emita, C). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Asimismo manifiesta que en fecha 8 de enero de 1980, celebró personal y directamente con el Sr. Carlos Ponce de León Sánchez, con el carácter de vendedor un contrato de compraventa escrito del inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias antes detalladas, y el precio pactado fue de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y en el contrato mencionado se cumplen los elementos requeridos para el contrato de compraventa, también

manifiesta que desde la fecha del contrato ha venido poseyendo en forma interrumpida, pacífica, pública continua, de buena fe y en calidad de propietaria, es por eso que solicita por conducto y previa secuela procesal se dicte sentencia definitiva en la que se le declare propietaria del inmueble por haber reunido los requisitos que señala la ley para tener la usucapión, por tanto el Juez ordenó el emplazamiento a los demandados INMOBILIARIA SATENA S.A. DE C.V. y CARLOS PONCE DE LEÓN SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe ser que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.  
583-A1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 264/08.

ACTOR: ELBA CERDA GUZMAN.

DEMANDADA: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. Y TOMAS GONZALEZ VAZQUEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A.

La C. ELBA CERDA GUZMAN, promoviendo por su propio derecho, y demandando el Juicio Ordinario Civil, de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. Y TOMAS GONZALEZ VAZQUEZ, la usucapión del bien inmueble ubicado en el lote número nueve, de la manzana nueve, del Fraccionamiento Boulevares de San Cristóbal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros y linda con lote 8, al sur: 16.18 metros y linda con calle Río Papagayo, al sureste: 8.22 metros y linda con lote calle Río Frío, y al noroeste: 14.29 metros y linda con lote 10 y 11, con una superficie de: 168.83 metros cuadrados. Manifestando que desde el día veintinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, entró a poseer a título de dueña en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el inmueble con casa sobre el construida citada en líneas precedentes, situación que le consta a varias personas que desde esa fecha tiene la posesión. La causa generadora de la posesión, se debe a la transmisión de dominio hecha en su favor por el señor TOMAS GONZALEZ VAZQUEZ, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble motivo del presente juicio, habiendo realizado todos los actos inherentes a su calidad de propietaria, asimismo hace del conocimiento de su Señoría que desde el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, fecha en que celebró el contrato privado de compraventa, el señor TOMAS GONZALEZ VAZQUEZ, le hizo entrega material del bien inmueble motivo del presente juicio, realizando múltiples mejoras al mismo. En virtud de lo anterior y por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación respecto de la posesión que ha venido ejercitando sobre el predio con casa construida y cuya usucapión reclama en su favor, y que se ha convertido en propietaria del citado inmueble. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de la persona moral FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
583-A1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ENRIQUE GARCIA DEL RIO.

MARIA DOMINGA VAZQUEZ ONTIVEROS, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 88/2007, Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial a mi favor, como propietaria por prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en lote dos, manzana comercial, ubicado en Eje Cuatro, Fraccionamiento Lomas de Cartagena, municipio de Tultitlán, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad competente, de mi calidad como propietaria sobre el bien inmueble base de la acción. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en Juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.185 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expiden a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.  
583-A1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

PETRA SANCHEZ REYES.

En los autos del expediente 504/2007, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario, promovido por RAMIRO BECERRIL VELAZQUEZ, en contra de PETRA SANCHEZ REYES, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal 4.90, fracción XIX, B).- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El 13 de agosto de 1975, contraje el suscrito y la demandada contrajimos matrimonio civil; 2) De dicha unión se procrearon dos hijos de nombres Benjamín y Germán de apellidos Becamí Sánchez, los cuales son mayores de edad, quienes solventan sus propios gastos en razón de que ambos han contraído matrimonio; 3) Nuestro último domicilio conyugal lo ubicamos en Barrio de San Joaquín, municipio de Ixtlahuaca, México, sin calle y sin número; 4) Al principio convivimos con una pareja con las diferencias y problemas que en todo matrimonio surgen y así fue nuestra convivencia por siete años aproximadamente, la demanda nunca me externó sentirse inconforme con nuestra relación; 5) El doce de junio de 1983, la demandada abandonó el abandono del domicilio conyugal, desconociendo la razón que motivara por la parte demandada, dejándome con mis menores hijos, los cuales contaban con las edades de siete y seis años, a lo que mi señora madre me apoyó en el cuidado de éstos; 6) El 13 de julio de 1983 realicé del conocimiento al Juzgado Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, el abandono del domicilio conyugal que hiciera la hoy demandada, quedando asentada en el acta informativa 751 y desde que abandoné el domicilio no la he vuelto a ver, y desde nuestra separación han transcurrido veinte años y mis hijos son personas adultas.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos

la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1764.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DE LOURDES AVALOS OJEDA y GUADALUPE BELTRAN AVALOS, le demandan en el expediente número 592/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) la prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en el lote 35, manzana 71, ubicado en calle Oriente 11 número 373, Colonia Reforma en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 38; al sur: 15.00 m con lote 34; al oriente: 7.95 m con el lote 2; al poniente: 8.05 m con calle Oriente 11, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 20 de marzo de 2000, MARIA DE LOURDES AVALOS OJEDA y GUADALUPE BELTRAN AVALOS celebraron contrato privado de compra-venta con la señora ERNESTINA OJEDA MARTINEZ respecto del inmueble antes mencionado, aclarando que desde entonces han poseído el mencionado lote de terreno, ya que dicha posesión les fue otorgada el mismo día que lo adquirieron y el precio de la operación fue de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., mismos que fueron pagados en una sola exhibición, tal y como se acredita con el citado contrato de compra-venta. El inmueble referido desde que lo adquirieron lo han venido poseyendo en calidad de propietarias en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de cinco años, habiendo realizado construcciones y mejoras con dinero de su propio peculio, así mismo han pagado los impuestos correspondientes, y aunado a que carecen de título de propiedad, motivo por el cual se han visto en la necesidad de promover el presente juicio en virtud de que cumplen con los requisitos establecidos por la ley para poder usucapir el lote de terreno antes mencionado. El certificado de inscripción que fue expedido a favor de MARIA DE LOURDES AVALOS OJEDA y GUADALUPE BELTRAN AVALOS, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el lote de terreno que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado Fraccionamientos y Construcciones Reforma, bajo la partida 383, volumen 4, libro primero, sección primera de fecha 8 de noviembre de 1985. Toda vez que poseen el multicitado lote de terreno desde el año 2000 y bajo las circunstancias antes mencionadas, se ven en la necesidad de demandar al C. Representante Legal de Fraccionamientos y Construcciones Reforma, S.A., así como a la señora ERNESTINA OJEDA MARTINEZ, con la finalidad de que su señoría mediante sentencia firme y definitiva se sirva declarar que ha operado a su favor la usucapión del lote de terreno materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

440-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 804/07.

ACTOR: VICTOR MANUEL MONTES RAMIREZ.

DEMANDADA: MANUEL MORENO LANDIN, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO E INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

El C. VICTOR MANUEL MONTES RAMIREZ, demanda en juicio ordinario civil, usucapión de MANUEL MORENO LANDIN, INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., (INCOBUSA) Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, la usucapión del inmueble ubicado en calle Villahermosa, lote 33, manzana 31, Sección V, de la Colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, México, manifestando que con fecha veinte de enero del año de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa con el señor MANUEL MORENO LANDIN, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, estableciéndose en el contrato de compraventa como precio de dicha compra la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente cubierta. Asimismo hace del conocimiento de su señoría que el predio descrito con antelación lo tiene en posesión en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde el veinte de enero de mil novecientos noventa y seis. Asimismo exhibe copia certificada de la sentencia dictada en el expediente número 648/06, del juicio de otorgamiento y firma de escrituración, con lo cual comprueba la relación contractual realizada entre las partes para los efectos legales a que haya lugar, y se justifica que desde dicha fecha de la compraventa se procedió a título de propietario del inmueble de referencia. Manifestando también que como carece del título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ha poseído dicho predio como propietario con requisitos exigidos por la ley, es por lo que por este medio demanda la prescripción positiva que ha operado en su favor. Por último manifiesta que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y dicha persona moral es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1772.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 146/08.

C. JOAQUIN SALAZAR ALANIS.

La C. MARIA VICTORIA LEON SOTO, promoviendo en la vía ordinaria civil el juicio de divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une a ambas partes. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio se le

hace saber al demandado JOAQUIN SALAZAR ALANIS, que deberá comparecer al local de este juzgado en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

442-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 198/08, relativo al juicio ordinario civil promovido por ELVIRA REDONDA ROMERO en contra de MAYRA ROSA SANCHEZ MORALES, sobre la casa número quince, inmueble denominado Los Charcos, del conjunto habitacional Las Mariposas A.C., ubicado en la misma unidad habitacional, en el municipio de San Martín de las Pirámides, México, mismo que cuenta con las siguientes datos registrales bajo la partida 374, del volumen 43, libro primero, sección III, de fecha veintitrés de abril del año mil novecientos noventa y tres. El cual le adquirió a CELSO MARTINEZ AGUILAR, obrando un auto que a la letra dice: Auto: Otumba, México, 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho. Visto el escrito presentado por ELVIRA REDONDA ROMERO, atento a su contenido se provee: A la parte actora en el presente juicio se le tiene por presentada con su escrito de cuenta y en atención de que de autos consta todos y cada uno de los informes rendidos por las autoridades y dependencias correspondientes, se ordena mediante edictos, emplazar a la parte demandada MAYRA ROSA SANCHEZ MORALES, con los requisitos formalidades establecidas por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo acordó la Licenciada Emilia Camargo Pérez, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial del Estado de México, en Otumba, México, a 9 mayo del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

443-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

Expediente 976/2007, que radicada en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Estado de México, promovido en contra de HECTOR ROGELIO GALVAN TELLEZ, en el juicio ordinario civil sobre (usucapión) en donde se demanda entre otras prestaciones: A).- Del demandado señor HECTOR ROGELIO GALVAN TELLEZ, demanda la propiedad por usucapión, del lote de terreno número 4, de la manzana 53, zona 6, de la colonia Alfredo del Mazo, poblado de Tiapacoya, del municipio de Ixtapaluca, Estado de

México, encontrándose en posesión de dicho lote desde el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y seis en concepto de propietario, de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el lote de terreno materia del presente juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.60 metros con calle sin nombre, al sureste: 19.40 metros con lote 5, al suroeste: 7.95 metros con lote 9 y 10, al noroeste: 19.25 metros con lote 3, contando así con una superficie total de 149.00 metros cuadrados. Haciéndose saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al día de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contada en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán en los términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal y en el boletín judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedido en Ixtapaluca, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

444-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROSARIO MARTINEZ DE CARMONA Y LOTES, S.A.

VALENTIN CARMONA ROLDAN, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 614/07, de este Juzgado le demanda a ROSARIO MARTINEZ DE CARMONA, LOTES, S.A. Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 32 treinta y dos, manzana 64 sesenta y cuatro, colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 31, al sur: 17.00 metros con lote 33, al oriente: 12.00 metros con calle 26, al poniente: 12.00 metros con lote 14, fundándose en los siguientes hechos: con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco VALENTIN CARMONA ROLDAN celebró contrato privado de compraventa con ROSARIO MARTINEZ DE CARMONA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de ROSARIO MARTINEZ DE CARMONA Y LOTES, S.A., se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

445-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA- METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 215/08, promovido por BRIGIDA LARA MEJIA, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación y/o información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual pronueva para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto de un terreno que se encuentra ubicado en: calle Durango número 4527 Oriente antes sin número en San Gaspar Tlahuelipán, municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 mts. con calle Durango, al sur: 10.00 mts. con el señor Pablo Cervantes Gutiérrez, al oriente: 10.00 mts. con el señor Esteban Cervantes Fuentes, al poniente: 10.00 mts. con el señor Jesús Cervantes Gutiérrez, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1991.-4 y 9 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HERIBERTO SANTA CRUZ SANCHEZ, expediente 796/00, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó un provecto que en su parte medular dice: Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en publica subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es el identificado como el departamento número 10, del Condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote número 6, de la manzana 5, del Conjunto denominado "La Pradera", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año en curso, SIENDO EL PRECIO DE AVALUO LA CANTIDAD DE (\$238,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México", así también en las puertas del Juzgado del Juez exhortado, y en los de la Tesorería de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación de ese lugar con la misma periodicidad ordenada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

621-A1.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.), en contra de SAUL GUTIERREZ HERRERA y otra, expediente 787/2002, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, ubicado en Avenida Nacional número 532, departamento número "E" 202, edificio II, entrada "E" Pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de: \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto determinado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 23 de abril del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

621-A1.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 403/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, radicado en este Juzgado, promovido por LAURA GARFIAS VELAZQUEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble casa número nueve del Portal en Av. José María Morelos y Pavón número once, colonia Centro de la ciudad de Santo Tomás de los Plátanos, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.05 metros y linda con Agustín Pazcualli Carmona, al sur: 9.40 metros y linda con el Portal y Av. José María Morelos y Pavón, al este: en cinco líneas la primera mide 5.30 metros, la segunda mide 4.25 metros, la tercera mide 2.00 metros, la cuarta mide 2.90 metros y la quinta mide 9.40 metros y lindan con Ma. Rosa Garfias Velázquez, al oeste: en tres líneas: la primera mide 2.80, la segunda mide 10.73 metros y lindan con Crisóforo Garfias Velázquez y la tercera mide 5.95 metros y linda con Arturo Garfias Colín, con una superficie de 97.74 metros cuadrados. Manifestando en esencia que con fecha diez de octubre del año de mil novecientos setenta y siete, adquirió mediante contrato privado de compraventa con el señor CRISOFORO GARFIAS LOPEZ. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil ocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de información de dominio comparezcan al local de este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a veintitrés de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1993.-4 y 9 junio

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 141/2008, relativo al juicio diligencias de información de dominio, promovido por ELIA ESTRADA LICONA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepatlitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: en 15.80 metros con calle Hombres Ilustres, al sur: en 15.80 metros con Juan José González Contreras, actualmente Joel Aguilar Valle, al oriente: en 40.00 metros con Alejandro Torres Vázquez, al poniente: en 40.00 metros con Adalberto Salero Monroy. Con una superficie total de 632.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1999.-4 y 9 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 228/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio promovido por MARCELA SALAS COLIN, la parte actora demanda que con el fin de acreditar que mediante la posesión que he tenido por más de diez años, a título de dueña, en forma pacífica y de buena fe del inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, en el barrio de San Mateo Arriba, en Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al norte: en dos líneas de 25.00 metros colindando con calle de su ubicación y otra de 20.70 metros con Salvador y José Manuel ambos de apellidos Salas Colin, al sur: 22.00 metros colindando con Jorge Caballero Ortega, al oriente: en dos líneas una de 81.00 metros colindando con Salvador y José Manuel ambos de apellidos Salas Colin y otra de 62.53 metros con Salvador y José Manuel ambos de apellidos Salas Colin y al poniente: en tres líneas de 41.00 metros con Germán Rosano Mejía, otra línea de 38.64 metros, actualmente con Javier Cañas Carrillo, Jaime Cañas Carrillo y Jorge Carrillo Padua y otra de 69.80 metros con la señora María de la Luz López Parra. Con una superficie total aproximada de 3.826.75 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, para conocimiento de las personas que crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veintidós de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2000.-4 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 421/2008, promueve ROSA CASTAÑO FRANCO, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Abasolo número dieciséis, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.10 metros colinda con Fidencio Zarco, al sur: en dos líneas, la primera de 4.43 metros y colinda con calle Abasolo, la segunda con 7.43 metros y colinda con Dario Isidor, al oriente: 27.18 metros y colinda con Juan Espinoza de los Monteros, al poniente: en dos líneas, la primera con 4.34 metros y colinda con José Pérez Bouillosa, la segunda con 22.84 metros y colinda con Dario Isidor. Con una superficie aproximada de: 226.55 metros cuadrados.

Se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Notifíquese a los colindantes.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, veintitrés de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.-Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1989.-4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 421/2008, la señora LAURA MARTINEZ ROMERO, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Camino Nacional, sin número, Colonia Guadalupe Victoria, del municipio de Otzolotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.25 metros y colinda con Camino Nacional; al sur: 32.25 mts. y colinda con Antonia Valdez, al oriente: 19.28 mts. y colinda con Apolinar Martínez Solís, al poniente: 19.28 mts. y colinda con C. Antonio Martínez Solís. Con una superficie de 621.78 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1990.-4 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FEDERICO RODRIGUEZ PEÑA Y GERARDO ESCAMILLA GONZALEZ.

AMPARO VIDAL TOBON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, usucapión tramitado bajo el expediente 319/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, les demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 25, manzana 3, Colonia Evolución, Sección Primera, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 mts. con lote 24, al sur: 16.82 mts. con Avenida de la Colonia, al oriente: 9.00 mts. con lote 50, al poniente: 9.00 mts. con calle 19 de la Colonia, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, que lo adquirió de GERARDO ESCAMILLA GONZALEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 10 de abril del dos mil. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.  
487-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 812/2007.

TERCERO LLAMADO A JUICIO: CREDITO MEXICANO S.N.C.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena llamar a juicio a CREDITO MEXICANO, S.N.C., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA NIEVES RUIZ demanda en la vía ordinaria civil, de RODOLFO PEDRO CEREZO PADILLA Y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GARAY DE CEREZO la usucapión del predio que se identifica como casa cuádruplex No. 1, sujeta al régimen de propiedad y condominio construido sobre el lote 8, de la manzana 16 del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicada en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en seis metros con lote sesenta y tres, al suroeste: en ocho metros novecientos noventa y cinco milímetros con muro medianero con cuádruplex dos y un metro un centímetro con área común de acceso, al noroeste: en seis metros con área común de estacionamiento y de acceso, al noreste: en diez metros cinco milímetros con lote número nueve, ARRIBA: con cuádruplex tres. Queda comprendido en porcentaje que a la casa cuádruplex arriba descrita le corresponde sobre los elementos o partes comunes de la unidad en que está ubicada, equivalente al 25% con una superficie total de cuarenta y nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Manifestando que detenta su posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública por haberlo adquirido del señor VALENTIN GARCIA LOPEZ,

mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Ignorándose su domicilio se le llama a juicio para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido el derecho que tuvo para hacerlo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.  
488-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 812/2007.

DEMANDADOS: RODOLFO PEDRO CEREZO PADILLA Y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GARAY DE CEREZO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a los demandados RODOLFO PEDRO CEREZO PADILLA Y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GARAY DE CEREZO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA NIEVES RUIZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del predio que se identifica como casa cuádruplex No. 1, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote 8, de la manzana 16 del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicada en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en seis metros con lote sesenta y tres milímetros con mutuo medianero con cuádruplex dos y un centímetro con área común de acceso, al noroeste: en seis metros con área común de estacionamiento y de acceso, al noreste: en diez metros cinco milímetros con lote número nueve, ARRIBA: con cuádruplex tres. Queda comprendido en porcentaje que a la casa cuádruplex arriba descrito le corresponde sobre los elementos o partes comunes de la unidad en que está ubicada, equivalente al 25% con una superficie total de cuarenta y nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Manifestando que detenta su posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública por haberlo adquirido del señor VALENTIN GARCIA LOPEZ, mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.  
489-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**"LAS CABAÑAS", SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION.**

SERGIO RANGEL HERRERA, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 128/2008, juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un lote de terreno de una superficie de 435.80 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 11-A, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado lote 11-A, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México; B) Declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, a nombre mío; C) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Nuñez Pérez.-Rúbrica.

634-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A: ISEN INMUEBLES, S.A.**

ANA NANCY CORDERO ORTIZ, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 1169/2007, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ISEN INMUEBLES, S.A. Y ANA MARIA ORTIZ DIMAS de quien demanda las siguientes prestaciones:

"... La usucapión (prescripción adquisitiva), respecto del inmueble ubicado en calle Fuente de Chapultepec número exterior 152-B, casa dúplex planta baja, lote 22, manzana 13, de la Colonia Fuentes del Valle Primera Sección, C.P. 54910, del municipio de Tultitlán, Estado de México, a ISEN INMUEBLES, S.A... Y de los que reclamo la cancelación de la inscripción e inscripción a mi nombre de la inmueble (sic) del cual soy dueña y que se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales 827, volumen 134, libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1984, y consecuente la inscripción del inmueble, cuya usucapión promuevo a mi nombre...". Manifestando la parte actora, en el hecho uno de su escrito inicial de demanda, que con fecha ocho (8) de febrero del año dos mil (2000), celebró contrato de compraventa con la C. ANA MARIA ORTIZ DIMAS, respecto del bien inmueble ubicado en calle Fuente de Chapultepec número exterior 152-B, lote 22, de la manzana 13, de la Colonia Fuentes del Valle Primera sección, del municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910, predio que de acuerdo a lo manifestado en ese mismo hecho, cuenta con una superficie de 133.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 19.00 m con lote 23; al sur: con 19.00

m con lote 21; al oriente: con 7.00 m con calle Fuente de Chapultepec; al poniente: con 7.00 m con lote 26 y 43, haciendo mención en el hecho dos que ha tenido la posesión durante siete años de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, así como de que ha realizado las contribuciones que de la propiedad se originan tal como predio y agua. Y toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la persona moral demandada, ya que en la actualidad no se encuentra en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ISEN INMUEBLES, S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal.

Expedido en Cuautitlán, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

634-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**JORGE ARREDONDO FERNANDEZ.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que la señora FABIOLA MARLEN PEREZ PANIAGUA, por su propio derecho y bajo el expediente número 317/08-1, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: I.- Según se acredita con la correspondiente copia certificada del acta de matrimonio el día 13 de julio de 1998, contrajimos matrimonio en Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, estableciendo nuestro domicilio familiar en la calle Ricardo Flores Magón, manzana 1, lote 2, Colonia Héroes de Independencia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. II.- El señalado vínculo matrimonial lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal. III.- Según se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento procreamos al menor de edad de nombre JORGE ARREDONDO PEREZ, nacido el 24 de agosto de 1995. IV.- Es el caso que al principio de nuestra relación marital toda era paz y armonía, pero al paso del tiempo el carácter del demandado fue cambiando al grado de ser imposible la convivencia, el cual abandono el domicilio familiar en fecha 21 de noviembre de 1998, llevándose con él a mi menor hijo, el cual no he podido ver desde ese entonces y mucho menos tener convivencia o cohabitar con el demandado, el cual cambia constantemente de domicilio. El juez por auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se

seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dos días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.  
634-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 815/2007.

JUICIO: CONTROVERSIÁ DEL ORDEN FAMILIAR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La C. KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha quince de agosto de dos mil siete, de la señora CLAUDIA MORENO BUSTILLOS, las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada de nombre CLAUDIA MORENO BUSTILLOS sobre su menor hija de nombre GISELA MORENO BUSTILLOS, el nombramiento de tutor legítimo a favor de la menor GISELA MORENO BUSTILLOS, el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor de nombre a GISELA MORENO BUSTILLOS y el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada CLAUDIA MORENO BUSTILLOS, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1889.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 200/2008.

JUICIO: CONTROVERSIÁ DEL ORDEN FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO.

El C. MIGUEL ANGEL ECHENIQUE CHAVEZ, por derecho propio, demandó en fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, de la señora JESSICA BARRERA ROGEL, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que nos une en términos del artículo 4.90 IX del Código Civil del Estado de México; disolución de la sociedad conyugal que tienen celebrada; y pago de gastos y costas, fundándose en los hechos

y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada JESSICA BARRERA ROGEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.  
1905.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN ALMARAZ VEGA.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora JUANA LOPEZ FERIA, bajo el expediente 764/07, promueve el Juicio Divorcio Necesario; por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

1.- En fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, la actora y el demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos; GARI CARLOS, RUBI JAZMIN Y JUAN ANTONIO DE APELLIDOS ALMARAZ LOPEZ.

3.- Establecimos nuestro domicilio en la calle Cerrada del Higo en el Barrio de Guadalupe en la localidad de San Mateo Xoloc, municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

4.- Desde que contrajimos matrimonio y hasta el día trece de noviembre del año dos mil seis el ahora demandado y la suscrita vivimos en constante conflicto por nuestras diferencias de caracteres.

5.- En repetidas ocasiones sin ningún motivo aparente, el ahora demandado insultaba a nuestro hijo GARY CARLOS desde pequeño.

6.- Que en fecha diecinueve de octubre del año de mil novecientos noventa y dos el ahora demandado y la suscrita de común acuerdo acudimos ante el síndico procurador, para efecto de levantar un acta de mutuo respeto y separación de cuerpos.

7.- Durante nuestro matrimonio no cumplió de manera puntual con la obligación de proporcionar alimentos a la suscrita y nuestros menores hijos.

8.- En el mes de septiembre del dos mil seis acudí al DIF de Tepetzotlán para solicitar la pensión alimenticia.

9.- Por cumplimiento de auto de fecha nueve de junio del dos mil seis en el juicio ya mencionado se le retuvo el cincuenta por ciento de la liquidación, consistente en VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS.

10.- En fecha trece de noviembre del dos mil seis, el ahora demandado llegó tomado a nuestro domicilio entro hasta el baño y por atrás me jaló de los cabellos me levantó y me empezó a patear.

11.- Desde ese día no he vuelto a tener contacto con el ahora demandado.

12.- A principio del mes de enero solicite a seguridad publica del municipio de Tepetzotlán me apoyara para sacar mis cosas.

A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha siete de junio del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veintiuno de abril del dos mil ocho, ordenó la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1906.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXP. NO. 59/2008.

DEMANDADO: INMOBILIARIA BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

GRACIELA GUTIERREZ MONTIEL, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 7, manzana 8, de la calle Colima No. 39, de la Colonia Jardines de Guadalupe de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.5 metros con lote 9; al sur: 23.5 metros con lote 1, 2, 3; al oriente: 8.96 metros con calle Colima; al poniente: 8.96 metros con lote ocho; con una superficie de 210.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el día cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, por medio de un contrato de compraventa, que realizó con el señor RAYMUNDO LICEA SOTO, por la cantidad de \$ 890,000.00, que la posesión del inmueble ha sido en forma pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y con el carácter de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro

de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1907.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

DEMANDADO: ERENDIRA Y FLOR, AMBAS DE APELLIDOS GARCIA FERNANDEZ.

Por medio del presente edicto se les hace saber que ALFREDO DURAN FLORES, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 234/08, reclamando las siguientes prestaciones:

A) Mediante resolución judicial ejecutoriada, la declaratoria de que ha operado en mi favor la usucapión, a efecto de purgar vicios en la adquisición, respecto de una fracción de terreno sin denominación alguna, mismo que se encuentra ubicado en Callejón del Veinticinco Regimiento de Caballería sin número, en el Municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con medidas, colindancias y superficie que más adelante expresaré.

B) Como la consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad la cancelación parcial de los antecedentes registrales o de inscripción del terreno motivo del juicio, la cual deberá de realizar el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, así como la nueva inscripción a mi favor del terreno motivo de la litis.

C) El pago de gasto y costas que el presente juicio origine para el caso de que las demandadas se opongan temerariamente a mis pretensiones.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que a continuación paso a exponer:

**HECHOS:**

I.- A partir del día cinco de julio del año dos mil, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario de una fracción del terreno sin denominación alguna, mismo que se encuentra ubicado en Callejón del Veinticinco Regimiento de Caballería, sin número en el municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inmueble que para efectos de identificarlo tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 7.00 metros y linda con callejón del 25 Regimiento, al sur: 5.70 metros y linda con David Fernández Gómez; al oriente: en dos líneas, la primera de 10.20 metros y linda con Fernando Torres González y la segunda de 18.20 y linda con propiedad del señor Alfredo Durán Flores y; al poniente: en dos líneas, la primera de 19.65 metros y linda con propiedad de la señora Cándida Soriano Maldonado y la segunda de 5.50 metros y linda con David Fernández Gómez. Superficie total: dicho predio tiene una superficie 170.00 metros cuadrados.

II.- En relación de la posesión que detento respecto del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho anterior manifiesto que este H. Juzgado que lo poseo desde la fecha indicada con anterioridad por haberlo adquirido mediante un contrato de compraventa realizado en sus legítimas propietarias, hoy demandadas la CC. ERENDIRA Y FLOR ambas de apellidos GARCIA FERNANDEZ, sirviendo de precio en la operación de la compraventa, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad

que les fue pagada a las vendedoras en su totalidad, tal y como lo demuestro con el contrato de compraventa que me fue debidamente expedido y firmado por las vendedoras, documento que desde este momento anexo a mi demanda a efecto de justificar la causa generadora de la posesión que detento respecto del terreno motivo del presente juicio; en consecuencia dicha posesión es en carácter de propietario y con los demás atributos son: en forma pública es decir a la vista de todos, continua ininterrumpidamente, pacífica es decir sin problema alguno y de buena fe, tal y como quedará demostrado en su momento procesal oportuno.

III.- El inmueble identificado como una fracción del terreno sin denominación alguna, mismo que se encuentra ubicado en callejón del Veinticinco Regimiento de Caballería, sin número, en el municipio de San Juan Teotihuacán, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, Estado de México, del cual les reclamo la usucapion, es parte integrante del que se encuentra inscrito a nombre de FLOR Y ERENDIRA ambas de apellidos GARCIA FERNANDEZ, bajo el asiento número 544, volumen 211, del libro primero, sección primera, de fecha veintidós de febrero del año dos mil, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que me fue expedido por el C. Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que me permito exhibir a la presente, para que surta sus efectos legales subsecuentes.

IV.- Durante el tiempo que he detentado la posesión respecto del terreno de referencia mediante contrato de compra venta, a la fecha, manifiesto a su Señoría y a las demandadas que he realizado de mi propio peculio en el inmueble motivo del presente juicio, la construcción de un local comercial, la barda perimetral, así como la instalación de una puerta de servicio. Igualmente la instalación del drenaje, y agua potable, tal y como quedarán demostrado en su momento procesal oportuno.

V.- Tomando en consideración lo expuesto en los hechos anteriores y de acuerdo a lo establecido por los artículos 910, 911, 912, 932 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado, pero aplicable al presente caso, en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 5.128 párrafos I, II, III y IV del Código Civil en vigor para el Estado de México, considero se han reunido los requisitos necesarios que señalan los preceptos en comento y en consecuencia han operado los efectos prescriptivos en mi favor, es por ello, que acudo en esta vía y forma a demandar las prestaciones a que me he referido en el preámulo de la presente; razones suficientes para solicitar que mediante resolución judicial se me declare legítimo propietario del terreno en cuestión y que la misma me sirva de título de propiedad.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha trece de mayo del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.70 y 1.182 del código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1908.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
JUAN CARLOS HERNANDEZ VICTORINO.

La actora CLAUDIA MARISELA VALVERDE FLORES, interpuso demanda en el expediente 135/2008, relativo al juicio guarda y custodia, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia provisional o definitiva de su menor hijo ORLANDO FARIDY HERNANDEZ VALVERDE; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestada en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, a 06 de mayo del 2008.-  
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto -Rúbrica.  
634-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

ABEL VIVERO GARCIA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 316/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA FELIX NAVA AYALA en contra de MARIA MAGDALENA MARTINEZ CARDOSO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad absoluta del contrato de matrimonio que se registro bajo el acta de matrimonio número 068, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebrado por el Oficial del Registro Civil de Amatepec, Estado de México, mismo que se celebro bajo el régimen de sociedad conyugal; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de los efectos jurídicos que dicho contrato de matrimonio genero; C).- La nulidad del juicio de divorcio necesario número de expediente 269/04, que se tramita en este mismo juzgado, como actor la C. MARIA MARTINEZ CARDOSO y como demandado ABEL VIVERO GARCIA; y D).- El pago de gastos y costas judiciales, honorarios de abogados y peritos que este juicio origine, hasta su total terminación. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca al local de este juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en

la secretaria de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los diez días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1897.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 36/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 36/2008, que GONZALO GUZMAN RUIZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y FILIBERTO CAYETANO ARAGON BLANCO, demandando la usucapición, respecto del bien inmueble ubicado en lote 14, manzana 521, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente conocido como lote 14, manzana 521, de la calle Mayas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 13; al sur: 17.50 m con lote 15; al oriente: 7.00 m con lote 41; y al poniente: 7.00 m con calle Mayas. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el once de febrero de mil novecientos setenta y uno, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato de compraventa con FILIBERTO ARAGON BLANCO y este último en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato privado de compraventa con el hoy actor, respecto del inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno; y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietario. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta localidad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecisiete de abril del dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de abril del año dos mil ocho.- Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1898.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 445/07, en fecha dos de mayo de dos mil siete, la Licenciada KARINA LUNA GOMEZ, promueve en su carácter de apoderada general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demandando en la vía ordinaria civil la pérdida de la patria potestad respecto de la menor MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA en contra de MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada de nombres MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, sobre su menor hija de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El nombramiento de Tutor Legítimo en favor de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse albergada en la misma, por los motivos que más adelante precisaré. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Mismas prestaciones que se basan en los siguientes hechos:

**HECHOS**

1.- En fecha 15 de noviembre del 2006, el C. OSCAR EVODIO MARTIN GARCIA quien es elemento de Seguridad Pública Municipal de Tultitlán, México, mismo quien manifestara que mientras se encontraba patrullando recibiera una orden vía radio en donde le avisaban que prestaría su apoyo a personal del DIF, es decir al Trabajador Social, aya que en el domicilio ubicado en la calle de Pino de la colonia Los Reyes se localizaba sentada en la banqueta una persona del sexo femenino con una menor de aproximadamente dos años por lo que al llegar al domicilio indicado el denunciante se percató que efectivamente se encontraba sentada en la banqueta una persona quien responde al nombre de MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, acompañada de su menor hija de aproximadamente 2 años, inhalando solventes y que tal y como lo manifestaran vecinos del lugar que la ahora demandada también le daba a la menor los solventes, y por diversas quejas que han manifestado los vecinos de su domicilio refieren que la demandada constantemente descuida a su menor hija de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, por lo que el denunciante al momento de pedirle a demandada lo acompañara junto con su menor hija para presentarlas ante el DIF Municipal esta no opuso resistencia por lo que fue trasladadas a las Oficinas del DIF de Tultitlán, México, y una vez que el denunciante fue asesorado, se le solicitó que presentara tanto a la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, como a la ahora demandada ante la Agencia del Ministerio Público, por lo que con ello se inicio formal denuncia de hechos constitutivos de delito y en agravio de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, por lo que al realizarse el examen médico legista se manifestara que efectivamente se encontraba bajo la influencia de solventes, por lo anterior y en base a la declaración de propia voz de la demandada de nombre MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, esta manifestara que si se encontraba en dicho lugar ya que había tenido problemas con su concubino y que tenía una hija de dos años de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA

GARCIA, misma que no dejaba para nada y que actualmente se encuentra en estado de embarazo y que estando cerca del lugar en donde fue encontrada por el denunciante horas antes se había encontrado a un amigo de nombre IVAN "NN" el cual le invito un bote de pegamento de pvc y se puso a inhalar con él, pero que momentos después llevo a la mamá de su amigo y se lo llevo por lo que la demandada se quedo sentada en la banquetta con su menor hija, por lo que recuerda posteriormente la presentaron a la Agencia del Ministerio Público correspondiente, para con ello resguardar la integridad física y moral de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA; lo anterior y en virtud del riesgo inminente que corre la menor es por ello que la misma se deja bajo los cuidados del Sistema Municipal DIF de Tultitlán, México, mediante oficio de canalización número 213320002-9730-2006 y toda vez de que dicho sistema no cuenta con albergue propio, es que con ello la menor MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA se canaliza para que sea ingresada en el Albergue Temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ya que no existen familiares que quieran o puedan hacerse cargo de ella y además que esta debe tener un lugar digno donde vivir, por tal circunstancia y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente la menor esta, fue canalizada mediante oficio número PRO/DIF/06105 de fecha 16 de noviembre del 2006, anexos que se agrega a mi escrito inicial de demanda con el numeral tres. Por otra parte y debido al abandono y descuido de que fue víctima la menor MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, es por ello que el C. Agente del Ministerio Público de Cuauhtlán, Tultitlán, México, acordó el inicio de la averiguación, previa número CUA/II/6069/2006-11, anexo que se agrega al escrito inicial de demanda con el numeral cuatro. 2.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría por lo que respecta a la demandada de nombre C. MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, en su calidad de madre legítima de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, a pesar de las indagaciones del departamento de Trabajo Social y de Psicología del Sistema Municipal de Tultitlán, México, la demandada no puede ni debe hacerse cargo de su menor hija ya que pone en riesgo la integridad física y moral de la misma por lo que lo deja en completo estado de abandono, ante tal situación y a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de la menor en referencia y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente la misma, esta fue canalizada en fecha 16 de noviembre del 2006 al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, documental que se agrega a la presente con el numeral cinco, seis y siete. 3.- Por otra parte hago del conocimiento de sus Señoría que a pesar de haber realizado las visitas domiciliarias a la demandada MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, y a los familiares de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA en el domicilio señalado en autos, para hacerle conocimiento del lugar donde se encontraba su menor hija, se logro detectar que realmente no existe interés alguno de la demandada o de familiar alguno que quiera o pueda hacerse cargo de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, por lo que la dejan en completo estado de indefensión y en completo estado de abandono. Por lo anterior y desde fecha 16 de noviembre del 2006 en que fue canalizada a esta institución, por conducto del Sistema Municipal DIF de Tultitlán, México, y una vez realizadas las investigaciones necesarias por parte del área de trabajo social, así como al practicarse los exámenes psicológicos, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se detectó que desde la fecha anteriormente referida ni la demandada de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, ni familiar alguno se han presentado al Albergue Temporal Infantil del DIFEM para tratar de recuperar o para conocer el paradero de la menor en cuestión, por lo que la dejan en completo estado de abandono sin preocuparse en ningún momento por conocer su estado físico y emocional a pesar del tiempo transcurrido del ingreso del menor Albergue Temporal Infantil del DIFEM, documentales que se agregan a la presente con los numerales ocho y nueve, así mismo y como se acredita dentro del informe de trabajo social que a pesar de la existencia de familiares de la menor estos no

quieren hacerse cargo de ella, lo anterior ya que la madre y ahora demandada es muy agresiva y no pretenden tener problemas además de que como lo refieren los vecinos en las diversas visitas de trabajo social las condiciones en las que la demandada vive son precarias y deprimentes y por lo que respecta a su adicción a los solventes esta los sigue consumiendo a pesar de encontrarse en estado de gravidez. 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, es por ser la madre legítima de la menor MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, desprendiéndose dicha maternidad del acta de nacimiento de la menor en referencia, mismas que anexo a la presente con el numeral diez, así mismo y a efecto de acreditar que el menor han permanecido por más de 4 meses abandonada, sin que su madre o familiar alguno se hayan preocupado por recuperarla, es por ello que agrego a la presente, la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal Infantil y la tarjeta de ingreso de la menor al Albergue, con las cuales queda plenamente demostrada la causal establecida en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, por tal motivo solicito a su Señoría se nombre como Tutor definitivo de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA a la Institución que represento, ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de el y por estar actualmente albergada en la misma. Anexos once y doce. 5.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente un historial clínico y una constancia de edad y de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, emitidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM. Anexos trece, catorce.

Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha catorce de mayo de dos mil siete, y ordenándose emplazar a la demandada MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, por medio de edictos por auto de fecha once de marzo de dos mil ocho, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Doy fe.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1888.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 262/08.  
ACTOR: FELIX ZELOCUALTECATL GARZA Y ELVIRA GUADALUPE CASTILLO XILO.  
DEMANDADA: TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA.

Los C. FELIX ZELOCUALTECATL GARZA Y ELVIRA GUADALUPE CASTILLO XILO, promoviendo por su propio derecho y designado como representante común a FELIX ZELOCUALTECATL GARZA, y demandando el Juicio Ordinario Civil, de TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA, la usucapción del bien inmueble ubicado en calle Despertar, manzana 8 (ocho), lote 15 (quince), del Fraccionamiento Quinto Sol I, (primero), en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros, con lote 31, al sureste: 17.64 metros, con lote 14; al suroeste: 7.00 metros con calle; y al noroeste: 17.64 metros, con lote 16; con

una superficie de 123.48 metros cuadrados. Manifestando que bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno que pretende usucapir lo poseen desde hace más de cinco años, en concepto de propietarios de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa que celebraron con la señora TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA, en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y tres, en el cual se pactó como precio de la operación la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), precio que pagaron en su totalidad, quedando en su poder la documentación del inmueble referido, asimismo con recursos del peculio y trabajo de los sucritos, se han realizado las construcciones y mejoras necesarias al terreno motivo de la litis; y desde la fecha en que tomaron posesión de tal inmueble, jamás han sido molestados sobre tal hecho, y se les reconoce como únicos y legítimos propietarios por la comunidad, en general, familiares, amistades y vecinos, por estas circunstancias es que recurren a esta vía judicial para que previa la secuela procesal se dicte sentencia que declare la usucapión a favor de los suscritos, por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de la señora TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA, y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1910.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 794/07.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA.

En cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del dos mil ocho, dictado en el expediente número 794/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad, promovido por la LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA Y MARIBEL PONCE PIOQUINTO, se ordenó se emplazara por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsiguientes aún las personales se les harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos

Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: 1.- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el 19 de abril del 2007. 2.- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA Y MARIBEL PONCE PIOQUINTO, sobre la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, se presentó ante la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual, en Tenancingo, Estado de México, BEN-JUR SANDOVAL ARRIAGA, quien se desempeña como Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Menor y la Familia de Tenancingo, México, para manifestar que el día doce de abril del año dos mil siete, se presentó el señor RAMON TEJEDA GONZALEZ, para manifestar que en fecha quince de enero de año dos mil tres, celebraron convenio de manera verbal con MARIBEL PONCE PIOQUINTO, quien es progenitora de la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE, y a petición de esta la menor se quedó bajo guarda y cuidados del señor RAMON, ya que esta se encontraba purgando una pena en el CERESO de Jucutla del Estado de Morelos, pero que en fecha treinta de marzo del año en dos mil siete, la esposa del señor RAMON TEJEDA, de nombre PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, abandonó el domicilio conyugal, después de una discusión que tuvieron y que el motivo de su comparecencia es que ya no puede tener a la niña, en virtud de que la madre de la menor ya había salido del CERESO, pues se le había hecho saber por teléfono, y además su esposa ya no estaba con él, y además de menor de sexo femenino, por lo que se presentó ante el DIF a realizar los trámites correspondientes para que el menor sea trasladada al albergue. Ante el hecho de que no existe persona alguna que se haga cargo de la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE, el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especializada en atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en Tenancingo, Estado de México determino remitir a la menor al DIFEM. Desde que la menor ingreso al albergue ninguna persona se ha presentado para preguntar por la menor. El motivo por el cual demanda a los señores FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA Y MARIBEL PONCE PIOQUINTO, es por que es madre de la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE, situación que se acredita con la copia certificada del acta de la menor.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinte del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1895.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

LORENZO ALBERTO QUINTANA QUINTANA.

En los autos del expediente 94/2007, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), promovido por AMERICA CELIA PANIAGUA GUERRERO, en contra de LORENZO ALBERTO QUINTANA QUINTANA, el Juez Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con

el aperebimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México. La actora reclama en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con mi cónyuge, el señor LORENZO ALBERTO QUINTANA QUINTANA, con fundamento en el artículo 4.90 fracciones IX, X, XI, XII Y XV del Código Civil para el Estado de México. B.- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hija de nombre AMERICA CELIA QUINTANA PANIAGUA, a favor de la suscrita de conformidad con lo señalado en el numeral 4.228 fracciones I y II incisos b) y c) del Código Civil para el Estado de México. C.- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hija bastante y suficiente para cubrir las necesidades básicas y elementales de conformidad con lo señalado en los artículos 4.126, 4.130, 4.135 y 4.136 del Código Civil para el Estado de México. D.- El pago de la cantidad de dieciséis mil pesos (\$16,000.00) por concepto de pensiones atrasadas y no pagadas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil seis (2006), enero del año dos mil siete (2007), pensión que se convino en la cantidad de DOS MIL PESOS 00/100 M.N., (\$2,000.00) mensual, como mínimo, tal y como lo señalan los numerales 4.145 y 4.146 del Código Civil para el Estado de México. E.- La pérdida de la patria potestad en virtud de lo señalado en el numeral 4.224 fracción II, así como lo establecido en el artículo 4.227 del multicitado Código. D.- El pago de las costas y gastos que se generen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expedido en Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

632-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 823/2000.  
SECRETARIA "A".  
(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A. (ANTES BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT), en contra de GERARDO PATLAN BALDERAS Y/A, expediente número 823/2000, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente: por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el departamento número 204, del edificio "C", cuerpo "3"-4, del Conjunto Vertical ubicado en Avenida Las Colonias No. 6-A, construido sobre el lote B, de la Colonia denominada Las Colonias, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día diecinueve de junio del año en curso. por así permitirlo la Agenda del Juzgado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- Al calce dos firmas rúbricas legibles.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme a la legislación del Estado.-México, Distrito Federal, a 07 de abril del 2008.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

621-A1.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

EXPEDIENTE: 6/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PEDRO CESAR VILLALOBOS CASTILLO, el C. Juez Vigésimo Octavo dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a trece de marzo de dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las nueve treinta horas del día seis de mayo del año en curso, respecto del inmueble hipotecado consistente en la casa número veinte "D", de la manzana 67, del lote 70, en la calle de Circuito Río Papaloapan (antes calle sin nombre), del Conjunto Urbano denominado San Buenaventura, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de aquella entidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad; se faculta al C. Juez exhortado para que acuerda todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy Fe.- OTRO ACUERDO: México, Distrito Federal a diez de abril de dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta, se tienen por exhibidos por el apoderado de la parte actora, sin diligenciar el oficio número 914, exhorto y edictos a que se refiere su ocuso, se deja insubsistente la fecha señala con anterioridad y para que tenga verificativo en remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria se señalan las nueve treinta horas del día diecinueve de junio del año en curso, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen como fue ordenado en auto de fecha trece de marzo del año en curso, en cuanto a lo demás solicitado dígame al promovente que se este a lo ordenado en el mencionado auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil del D.F., en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Universal", así como en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en Ixtapaluca, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1876.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MEYER ORELLANA ENRIQUE Y OTRO, en contra de ROMUALDO VAZQUEZ RODRIGUEZ, Expediente Número 496/2006, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Petrel número 166, Fraccionamiento Vergel Las Arboledas, municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,828,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas, y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 15 de mayo del 2008.-Atentamente.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

621-A1.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1701/1994.  
SECRETARIA "A".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil ocho dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 1701/1994, promovido por BANPAIS HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DISTRIBUIDORA MACONZA, S.A. DE C.V., Y MAGDALENA JIMENEZ MANGAS DE ZAMUDIO, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del bien hipotecado; sobre el inmueble ubicado en la casa marcada con el número veintiocho de la calle Venustiano Carranza, Colonia Manuel Avila Camacho, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.-México, Distrito Federal, a 9 de mayo de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

621-A1.-28 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 479/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO GUTIERREZ RICHARDO, en contra de GUILLERMO SANCHEZ CALDERON, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del veintisiete de junio de dos mil ocho, para que tenga lugar la

segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un piano de pie Schaefer hecho en Estados Unidos de América, Chicago, 1873 fecha de elaboración, con número de serie 71423, diploma Pais, exposición 1878, 52 teclas de marfil de un metro cuarenta y cinco por setenta y cinco y un metro treinta de altura, visiblemente roble, en buen estado de conservación, solo una tecla de marfil se encuentra de la nota M de la segunda octava de derecha a izquierda un poco deteriorada. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando postores y citando a el demandado GUILLERMO SANCHEZ CALDERON, para que asista a la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de que cubra las dos terceras partes de la suma de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con los artículos 1054, 1410 y 1411 del Código de Comercio vigente, 2.229, 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Toluca, Estado de México, dieciséis de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2015.-5, 6 y 9 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

Exp. 064/106/08, IGNACIO MORA MARIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto del Organo, municipio de Tlatlaya, Edo. Mex., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: en seis líneas la primera de 42.00 metros, la segunda de 60.00 metros, la tercera de 150.00 metros, la cuarta de 25.00 metros, la quinta de 45.00 metros, la sexta de 60.00 metros todas colindando con carretera que conduce de Huixtilla a San Francisco de Asís; al sur: en cuatro líneas la primera de 40.00 metros, la segunda de 20.00 metros, la tercera de 25.00 metros las tres líneas colindan con Dolores Benítez Mora y la cuarta línea 235.00 metros y colinda con Bienes Comunales de Tlacocuspán; al oriente: en cuatro líneas la primera de 50.00 metros, la segunda de 40.00 metros, la tercera de 60.00 metros, la cuarta de 175.00 metros ambas líneas colindan con los Bienes Comunales de Tlacocuspán; al poniente: en cinco líneas la primera de 60.00 metros y colinda con Dolores Benítez Mora, la segunda de 72.00 metros, la tercera de 39.00 metros, la cuarta de 20.00 metros, la quinta de 130.00 y colindan ambas líneas con Saturnino Mora Escobar. Superficie aproximada de 11-33-73 has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Expediente número: 1737/128/2007, JOSE ALBERTO CASTILLA GARCIA Y GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 86, Colonia El Panteón, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.00 metros colinda con Graciela Zucermann Quintero, al sur: 36.15 metros colinda con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 8.36 metros colinda con propiedad de Graciela Zucermann Quintero, al poniente: 8.36 metros colinda con Parque. Con una superficie aproximada de: 302 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de mayo de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2003.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Expediente número: 1951/130/2007, JOSE ALBERTO CASTILLA GARCIA Y GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Bordos, ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número (Calzada Lerma-Amomolulco), Colonia El Panteón, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 48.10 metros colinda con Vivero Lerma, al sur: 48.67 metros colinda con Avenida Miguel Hidalgo, (antes Calzada Lerma-Amomolulco), al oriente: 116.65 metros colinda con propiedad de herederos del Sr. Francisco Gómez, al poniente: 114.09 metros colinda con propiedad de la Sra. María Alcorta. Con una superficie aproximada de: 5,580.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de mayo de 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2004.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 065/108/08, ADALBERTO JARAMILLO ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago, a 80 m del Centro del Pueblo, municipio de Amatepec, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 110.00 ciento diez metros, colinda con la propiedad del Sr. Apulino Flores Vázquez, al sur: 157.00 ciento cincuenta y siete metros, colinda con la propiedad del Sr. Alfonso Ríos Reynoso, al este: 116.00 ciento dieciséis metros colinda con la propiedad del Sr. Emiliano Montes Jaramillo, al oeste: 180.00 m ciento ochenta metros colinda con la propiedad del Sr. Alejandro Vázquez Pérez y Pedro Laureano Pérez. Superficie aproximada de: 19,758.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 066/107/08, NICEFORO PRADO AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana No. 30, Sector 1 a un costado del libramiento al poniente de la carretera de la población de Amatepec, municipio de Amatepec, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 43.30 m y colinda con terreno de la Sra. Esperanza Gómez Segura, limita una barranca junto, al sur: 43.50 m. y colinda con la Suc. de Raymundo Flores C. hoy sus herederos, al oriente: 34.00 m. limita con carretera libramiento de la población de Amatepec, al poniente: 57.00 m colinda con terreno del Ing. Abel Jaramillo Hernández. Y otra parte con el antiguo camino de Herradura que ya no se transita pero se conserva. Superficie aproximada de: 1,974.47 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, Méx., a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 185/72/08, GENOVEVA VALDES REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Crucillos del Naranjo, Piedra Colorada, municipio de Tejupilco, actualmente Luvianos Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: mide 716 m y colinda con Mario López Jaimes y el lindero es la cerca de alambre de púas, al sur: mide 500 m y colinda con Ansderto Sanchés Avilés y el lindero es la cerca de alambre, al oriente: mide 333 m y colinda con Sofio Avilés Gorostieta, al poniente: mide 653 m y colinda con María Valdés Rebollar y el lindero es la cerca de alambre de púas. Superficie aproximada de: 28-00-00 hectáreas

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 20 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 186/74/2008, ANTONIO DIEGO ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Mesas de Ixtapan, municipio de Tejupilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al oriente: mide 250 m. y linda con terreno del Sr. Miguel Santos Faustino y los divide un alambrado a dar a una ceja de Peña, al poniente: 375 m. y linda con terreno del Sr. Eleodoro Laureano Santos y los divide una cerca de piedra y un alambrado, al norte: 410 m. y linda con terreno de la Sra. Carmen Santos Pascual y la Sra. Celerina

Secundino Marcial y los divide una barranca grande y una chiquita, al sur: 405 m. y linda con terreno del Sr. Octaviano Roberto y el Sr. Primitivo Secundino y los divide una cerca de piedra.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 27 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 187/71/08, MAXIMIANO PUNTOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Arballo, municipio de Tejupilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 180 m y colinda con el C. Vicente Puntos Coahuilas, al sur: 567 m y colinda con Juana Puntos Beltrán y Juan Bañuelos Ramírez, al oriente: 392 m y colinda con Sabino Punto Lujano, al poniente: 182 m y colinda con Timoteo Puntos Beltrán. Superficie aproximada de: 107,174.5 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 20 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 188/75/08, FEDERICO FLORES ANASTACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro del Chirimoyo, municipio de Tejupilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: mide en 7 líneas: 1.- 160.00 m. y colinda con Juan Anastacio Hermenegildo, 2.- 33 m. y colinda con Anacleto Flores Anastacio, 3.- 76 m. y colinda con Pedro Flores Anastacio, 4.- 294 m. y colinda con Luis Flores Anastacio, 5.- 27.50 m. y colinda con Cirilo Domínguez Flores, 6.- 242 m. y colinda con Marcelina Flores Santos, 7.- 56.50 m. y colinda con Cipriano Flores Santos, al oriente: 248.70 m y colinda con Pedro Flores Anastacio, al poniente: 547 m y colinda con Rodolfo Arenas Juárez. Superficie aproximada de: 17 ½ has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 27 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 129/67/2008, ANTONIO CAMILO MORALES, JUANA CAMILO CALIXTO Y MAXIMO CAMILO CALIXTO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Miguel Ixtapan, municipio de Tejupilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 281.00 m y colinda con Manuel Eusebio Santos, al sur:

194.00 m y colinda con Antonio Camilo Morales, al oriente: 281.00 m y colinda con Venedino Morales Domínguez, al poniente: 384.00 m. y colinda con Juan Flores Manuel. Superficie aproximada de: 78,968.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 16 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 130/051/08, MERCEDES NUÑEZ REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado Rincón de Aguirres, municipio de Tejupilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con el lote 43 de Silvia Núñez Rebollar, al sur: 15.00 m y colinda con el lote 41, al oriente: 10.00 m y colinda con propiedad privada del Sr. Alvaro Arce Sánchez, al poniente: 10.00 m y colinda con la Ave. San Nicolás. Superficie aproximada de: 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 131/68/2008, SANTIAGO Y MOISES MALDONADO JAIMES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Piedra Colorada y denominado "El Jaguey", municipio de Tejupilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 1,200.00 m y colinda con los Sres. Saúl Jaimes Pérez, Agustín Pérez Garduño y el lindero es la cerca ya colocada, al sur: 1,035.00 m y colinda con Sr. Jesús Gorostieta Gorostieta y el lindero es la cerca ya colocada, al oriente: 1,250.00 m y colinda con los Sres. Loreto Vera Pérez y José Jaimes González y el lindero es la cerca ya colocada, al poniente: 1,250.00 m y colinda con los Sres. Agustín Pérez Garduño, Sofío Avilés Gorostieta y el lindero es la cerca ya colocada. Superficie aproximada de: 77-00-00 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 16 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 132/052/08, EFREN BUENO JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Anonas el Rodeo, municipio de Tejupilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: mide 1,030.00 m y colinda con Jorge Juan Bueno, al sur: mide 950.00 m y colinda con Bertoldo Bueno, al oriente: mide 200.00 m y colinda con camino de saca cosecha, al poniente: mide 600.00 m. y colinda con Adán Figueroa. Superficie aproximada de: 42-07-50 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 15 de abril de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 133/69/2008. JORGE JUAN BUENO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Anonas, el Rodeo, municipio de Tejuapilco, Edo. Méx., distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 335.00 m y colinda con C. Candelaria Cruz Morales, al sur: 198.00 m y colinda con brecha, al oriente: 1,500.00 m y colinda con Praxedis Bueno Benitez, al poniente: 1,030.00 m. y colinda con, Efrén Bueno James. Superficie aproximada de: 33-71-22 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Méx., a 16 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 33/065/08, MARIA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado (Los Ciruelos), ubicado en San Martín, municipio de Amatepec, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 152.00 m con Quintina Aguirre López; al sur: 255.00 m con Carolina López Aguirre; al oriente: 474.00 m con Quintina Aguirre López y Roberta Fajardo Cruz; al poniente: 624.00 m con carretera Amatepec-Tepehuastlán. Superficie aproximada de 6-90-44 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 34/066/08, ADALBERTO JARAMILLO ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago, en la calle Salvador Sánchez Collin, municipio de Amatepec, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con propiedad del Gobierno del Estado; al sur: 50.00 m y colinda con calle Salvador Sánchez Collin; al este: 27.00 m y colinda con propiedad del Sr. Donaciano Alcalá Gorostieta; al oeste: 30.00 m y colinda con propiedad del Sr. Santiago Benitez Vázquez. Superficie aproximada de 1,140.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 35/067/08, BEATRIZ SANCHEZ VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad del Alambique, municipio de Tlatlaya, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 227.00 m y colinda con Filemón Benitez Bañuelos; al sur: 657.00 m y colinda con el ejido de San Pedro Limón; al oriente: 630.00 m y colinda con Palemón Macedo López; al poniente: 312.00 m y colinda con Navor Benitez. Superficie aproximada de 207.152 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 039/079/08, FIDEL MENDIOLA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, municipio de Tlatlaya, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: mide 115.00 m y colinda con Vicente Flores Mendiola; al sur: mide 127.00 m y colinda con Rogaciano Domínguez Juárez; al oriente: mide 61.00 m y colinda con Gaspar Estrada Ramirez; al poniente: mide 63.00 m y colinda con Valentin Gregorio Martínez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 040/080/08, PAULINO HERNANDEZ SALCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Ignacio Allende, en la Cabecera Municipal de Amatepec, municipio de Amatepec, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 20.56 m y colinda con Honecimo Hernández Sánchez; al sur: 14.75 m y colinda con Ciria Hernández Salcedo; al oriente: 18.00 m y colinda con Carmela Aranda Salcedo; al poniente: 13.85 m y colinda con la calle de Ignacio Allende. Superficie aproximada de: 281.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 041/081/08, ELVIRA VERGARA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado el llano de nombre Troja Vieja, municipio de Amatepec,

Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 306 m y colinda con C. Hilario Vergara Vivero; al sur: 586.00 m y colinda con carretera principal; al oriente: 226.00 m y colinda con C. Hilario Vergara Vivero; al poniente: 340.00 m y colinda con C. Hilario Vergara Vivero. Superficie aproximada de 126,218.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 054/096/08, JORGE JAIMES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepehuastlán, municipio de Amatepec, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 330.00 m y colinda con C. Tayde Estrada Salinas; al sur: 360.00 m y colinda con C. Tayde Estrada Salinas; al oriente: 59.00 m. limita con carretera de San Martín a los Cuervos; al poniente: 72.00 m colinda con Pedro Jaimes Hernández. Superficie aproximada de 22, 597.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

Exp. 063/105/08, IGNACIO MORA MARIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto del Organo, municipio de Tlatlaya, Edo. Méx., distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: en once líneas la primera de 40.00 metros, la segunda de 50.00 metros, la tercera de 72.00 metros, la cuarta de 25.00 metros, la quinta de 21.00 metros, la sexta de 25.00 metros, la séptima de 45.00 metros, la octava de 30.00 metros, la novena de 20.00 metros, la décima de 12.00 metros y la décima primera de 10.00 metros colindando con Constantina Mora Mariano; al sur: en veintidós líneas la primera de 35.00 metros, la segunda de 50.00 metros, la tercera de 13.00 metros, la cuarta de 100.00 metros, la quinta de 98.00 metros, la sexta de 25.00 metros, la séptima línea de 22.00 metros, la octava de 14.00 metros, la novena de 35.00 metros, la décima de 30.00 metros, la décima primera de 12.00 metros, la décima segunda de 25.00 metros, la décima tercera de 17.00 metros, la décima cuarta de 60.00 metros, la décima quinta de 10.00 metros, la décima sexta de 30.00 metros, la décima séptima de 40.00 metros, la décima octava de 50.00 metros, la décima novena de 40.00 metros, la vigésima de 65.00 metros, la vigésima primera de 90.00 metros, la vigésima segunda de 13.00 metros, y colindan todas y cada una de las líneas con la carretera que conduce de Puerto del Organo a Esmeraldas; al oriente: en siete líneas la primera de 30.00 metros, la segunda de 15.00 metros, la tercera de 40.00 metros, la cuarta de 40.00 metros, la quinta de 35.00 metros, la sexta de 35.00 metros, la séptima línea de 12.00 metros y colinda con carretera que conduce de Puerto del Organo a Esmeraldas; al poniente: en veintiún líneas la primera de 5.00 metros, la segunda de 25.00 metros, la tercera de 25.00 metros, la cuarta de 29.00 metros, la quinta de 10.00 metros y colinda con Onésimo Juan Albino, la sexta de 85.00 metros, la séptima de 10.00 metros, la octava de 50.00 metros y colindan ambas líneas con Alfredo Bernal Domínguez, la novena de 5.00 metros, la décima línea de 20.00 metros, la décima

primera de 85.00 metros, la décima segunda de 5.00 metros, la décima tercera de 30.00 metros, la décima cuarta línea de 22.00 metros, la décima quinta línea de 25.00 metros, la décima sexta de 26.00 metros, la décima séptima de 25.00 metros, la décima octava línea de 45.00 metros, la décima novena línea de 30.00 metros, la vigésima línea de 20.00 metros y colindan ambas líneas con Onésimo Juan Albino y la vigésima primera línea de 100.00 metros y colinda con Ciró Antunez Franco. Superficie aproximada de 8-37-74 Hectáreas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 07 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

2011.-4, 9 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 3561/183/2008, MANUEL ARRIAGA CHEPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez #101, en Tecaxic, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Lucas Galván Chepe, al sur: 29.00 mts. con Av. Adolfo Ruiz Cortínez, al oriente: 36.00 mts. con Reyna Arriaga Chepe, al poniente: 39.00 mts. con Esperanza Chepe González. Superficie: 849.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de mayo del año dos mil ocho.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1934.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 855/129/08, JESUS IGNACIO CHARRAGA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Reyes", ubicado en Avenida de los Cipreses, Colonia Los Reyes, en Tepexpan, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Av. de los Cipreses, antes Santo Entierro, al sur: 10.00 mts. con Dagoberto Moreno, al oriente: 30.85 mts. con Marfa de la Luz Delgadillo Tenorio y Francisco Medina Cruz, al poniente: 30.70 mts. con Hortensia Sánchez. Superficie de: 313.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a veintiocho de abril del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1936.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 672/81/08, CAROLINA MARTINEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo S/N, Barrio de San Francisco,

municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 72.35 mts. con Erasmo Escutia, al sur: 72.35 mts. con Guadalupe Martínez Hidalgo, al oriente: 12.50 mts. con Benito Mejía, al poniente: 12.50 mts. con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de: 904.37 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 8 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1937.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 675/84/08, LORENZA MARTINEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María, calle sin nombre S/N, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 36.60 mts. con Jorge León, al sur: 36.60 mts. con zanja divisoria, al oriente: 54.40 mts. con Rosa Martínez Reyes, al poniente: 54.40 mts. con Miguel Escutia. Superficie aproximada de: 1,991 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 8 de mayo del 2008.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1937.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 3514/260/07, ERNESTINA JIMENEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Doña Prima", municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 20.00 metros con Jacinto Miguel Arzate Alarcón, al sur: 20.00 metros con Aurelio Rivera Galindo, al oriente: 10.00 metros con Ambrosio Góngora Orozco, al poniente: 10.00 metros con privada sin nombre. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de mayo del 2008.-El C. Registrador Público del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1937.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 3515/261/07, VICTOR MARTIN GONGORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Doña Prima", municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 20.00 metros con Aurelio Rivera Galindo, al sur: 20.00 metros en dos líneas, la primera de 6 metros colinda con Luis Oyamel Góngora Montes y la segunda 14.00 metros con Ambrosio Góngora Orozco, al oriente: 10.00 metros con Ambrosio Góngora Orozco, al poniente: 10.00 metros con privada sin nombre. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de mayo del 2008.-El C.

Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1937.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 2937/217/07, MARTHA GLORIA SAN JUAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 307, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: dos puntos que son de 5.60 mts. (cinco metros con sesenta centímetros) y colinda con Jelacio Torres y 6.00 mts. (seis metros) y colinda con Abel San Juan, al sur: 11.60 mts. (once metros sesenta centímetros) y colinda con calle Juárez, al oriente: en dos puntos que son 23.80 mts. (veintitrés metros ochenta centímetros) y colinda con María de la Luz San Juan y 20.00 mts. (veinte metros) y colinda con Abel San Juan, al poniente: 43.80 mts. (cuarenta y tres metros ochenta centímetros) y colinda con Remedios San Juan Jardón. Superficie: 360.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de mayo del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1937.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 566/70/07, FRUCTUOSO GUTIERREZ COLINDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Las Hacienditas", San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 13.60 mts. y colinda con Pino Suárez, al sur: 13.60 mts. y colinda con Leopoldo Gutiérrez, al oriente: 11.00 m y colinda con Manuel Torres San Juan, al poniente: 11.00 mts. y colinda con Antonio Miranda. Superficie: 149.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de mayo del 2008.-El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1937.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 787/20/08, TONI FREDDA STARR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 123.50 mts. con la C. Toni Fredda Starr, al sur: 64.05 mts. con la C. Toni Fredda Starr, al sureste: 17.40 mts. con Toni Fredda Starr, al sudeste: 53.30 mts. con Toni Fredda Starr, al oriente: 2 líneas una de 54.37 mts. y la otra de 12.30 mts. con la C. Toni Fredda Starr, al poniente: 96.00 mts. con el C. Pedro Espinoza. Superficie: 11,191.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 15 de mayo del 2008.-El C. Registrador de Tenango del Valle, Méx., Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1937.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 01527/219/08, ADELAIDA MISAEL GARNELO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Acuitlapilco", identificado con el lote 6, manzana 3 y ubicado en la Col. Acuitlapilco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con calle Rosas; al sur: 10.00 m y colinda con propiedad particular; al oriente: 16.12 m y colinda con lote 7; al poniente: 16.03 m y colinda con lote 5. Siendo así una superficie total de 160.77 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente. C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01528/220/08, GLORIA ARAIZA YEPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Chinampas y Canteros", lote número 30, de la manzana número 129, Av. del Peñón, Bo. Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Sofía Domínguez Cruz; al sur: 13.00 m con José Luis Peralta; al oriente: 11.00 m con José Tirso Buendía Arrieta; al poniente: 12.00 m con Avenida del Peñón. Superficie de 156.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente. C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01529/221/08, MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Texalpa", ubicado en Cerrada Zacatecas, manzana "U", lote 11, Colonia Ampliación San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con Aniceto León; al sur: 10.00 m y colinda con Cerrada Zacatecas; al oriente: 16.65 m y colinda con lote 12; al poniente: 16.50 m y colinda con lote 10. Lo que hace una superficie aproximada de 166.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente. C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01530/222/08, LUCILA SALAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Cuautitla", ubicado en calle Vicente Guerrero, manzana 4, lote 8, Cerro de las Palomas, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Fernando Coronel; al sur: 16.00 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 15.00 m con Teófilo Alfaro; al poniente: 15.00 m con calle Cuautitla. Lo que hace una superficie aproximada de 240.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente. C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01531/223/08, LILIA PEÑA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón privado, lote número 3, de la manzana número 580, del Barrio San Pedro, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 07.65 m linda con Alejandro Chavarría Gil; al sur: 07.65 m linda con Pedro Chavarría; al oriente: 22.53 m linda con callejón privado; al poniente: 22.53 m linda con Cruz Santiago. Superficie de 172.35 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente. C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01532/224/08, MARIA ROSALIA RODRIGUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Granada, manzana 102, lote 33, Colonia Santa María Nalvitas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.43 m y linda con calle Granada; otro norte: 00.80 m y linda con calle Rosales; al sur: 12.00 m y linda con propiedad privada; al oriente: 24.90 m y linda con calle Rosales; otro oriente: 09.52 m y linda con calle Rosales; al poniente: 34.14 m y linda con propiedad privada. Siendo así una superficie total de 356.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente. C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01533/225/08, JORGE PEREZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca esquina calle Avila Camacho, lote 01, manzana 04, Barrio San Lorenzo, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Avenida Bordo de Xochiaca; al sur: 10.00 m colinda con callejón; al oriente: 18.00 m colinda con lote 02; al poniente: 18.00 m colinda con calle Avila Camacho. Con una superficie de 180.00 (ciento ochenta metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente. C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01534/226/08, JULIO CASTILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Tlaxintia", ubicado en calle 6, lote 2, San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 3; al sur: 15.00 m con lote 1; al oriente: 8.00 m con calle 6; al poniente: 8.00 m con propiedad particular. Lo que hace una superficie 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.  
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 01519/211/08, LUCIO MIGUEL ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaneluca", ubicado en calle Monte Verde, manzana 107, lote 06 Cerro de las Palomas, barrio de San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Catarino Constantino, al sur: 15.00 m con Catarino Constantino, al oriente: 9.00 m con Benigno Alfaro Luna, al poniente: 9.00 m con calle. Lo que hace una superficie aproximada de 135 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01520/212/08, VENUSTIANO MENDOZA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "La Era", ubicado en la calle Xocuilco, barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con propiedad de Noé Hernández, al sur: 20.00 m con propiedad de Agustina R. Andrés Hernández, al oriente: 07.00 m con propiedad de Guadalupe Villamil, al poniente: 07.00 m con calle Xocuilco. Con una superficie total de 140 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01521/213/08, ANGELA HURTADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Copalera", ubicado en la calle Bugambillas, lote número 4 de la manzana número 3, de la colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.15 ml y colinda con propiedad privada, al sur: 9.16 ml y colinda con calle Bugambillas, al oriente: 13.58 ml y colinda con Angel Medina, al poniente: 13.13 ml y colinda con Artemio Maldonado H. Superficie de 122.19 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01522/214/08, ARACELI OLVERA ARREDONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "La Puerta", ubicado en Cerrada de Ahuehuete, correspondiente al lote 5 de la manzana 17, del barrio Xochitenco, parte alta colonia Tlaixco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.85 m y colinda con Alma Rosa, al sur: 6.60 m y colinda con Cerrada de Ahuehuete, al oriente: 20.40 m y colinda con Israel Mancilla, al poniente: 20.40 m y colinda con Jesús Buendía Constantino. Lo que hace una superficie aproximada de 147.39 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01523/215/08, JESUS VAZQUEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un lote del terreno marcado con el número dos de la manzana uno, conocido como "Totolco", municipio de Chimalhuacán, Estado de México, linda y mide: al norte: 08.57 m y colinda con lote número tres, al sur: 08.57 m y colinda con Avenida Benito Juárez, al oriente: 15.00 m y colinda con el lote número uno, al poniente: 15.00 m y colinda con el lote número uno. Con una superficie total de 128.55 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01524/216/08, FELIX HERNANDEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Comunidad " ubicado en calle Frijol, correspondiente al lote 05, de la manzana 05 de la colonia Lomas de Totolco, perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m y colinda con propiedad privada y calle Frijol, al sur: 17.24 m y colinda con Juvenino Bautista, al oriente: 13.50 m y colinda con Esther Ortiz, al poniente: 13.90 m y colinda con Herculano Valverde. Lo que hace una superficie aproximada de 235.22 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01525/217/08, REYNA PAOLA ALANIS CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Clavel, lote número tres manzana tres, de la colonia San Miguel Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 4, al sur: 20.00 m con lote 2, al oriente: 12.60 m con otra fraccionadora, al poniente: 12.60 m con calle. Superficie aproximada de 212.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

Exp. 01526/218/08, MARICELA VILLA ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cognahuac", ubicado en lote 4 manzana 2, barrio de San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.90 m y colinda con camino, al sur: 13.00 m y colinda con lote 5, al oriente: 12.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 11.00 m y colinda con calle. Superficie aproximada de 143.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco de Mora, México, a 14 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Exp. 2890/08, VICTOR VARGAS CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Cuauhtémoc 42, colonia Valle Verde, Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 16.95 m con Macedonio Gómez Leal, sur: 12.85 m con Av. Cuauhtémoc, oriente: 6.22 m con Modesto Ramírez López, poniente: 11.20 m con Daniel Maca Segundo. Superficie aproximada de 125.44 (ciento veinticinco metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de abril del 2008.-Atentamente.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Chalco, México, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
1938.-30 mayo, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 2664/185/2007, J. CARMEN GONZALEZ GUARDIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle León Guzmán del poblado de La Concepción Coatipac, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 27.70 mts. colinda con el Convento Religioso de las Misioneras de San Juan Bautista, al sur: 27.70 mts. colinda con la calle León Guzmán, al oriente: 98.50 mts. colinda con el Convento Religioso de las Misioneras de San Juan Bautista, al poniente: 98.50 mts. colinda con el Sr. Miguel Jaurez. Superficie aproximada: 2'728.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
1992.-4, 9 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por Instrumento número dos mil uno, de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión

intestamentaria a bienes de la señora Enriqueta Mercado Ruisanchez, a solicitud de los señores Rosa Martha Ramona, Héctor Antonio, Enrique Santiago, Pomposa Laura y Griselda, todos de apellidos Ruiz Mercado, en su carácter de descendientes directos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente

LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-  
RUBRICA.

1870.-28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 38,536 del volumen 712 de fecha 19 de mayo del año 2008, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora OLIVA JURADO TETATZIN promovida por el señor GORGONIO AHUMADA BRITO en su calidad de cónyuge superviviente y heredero Intestamentario, y los señores MONICA, IRENE LUCIA, SIXTO, HERMELINDA, SUSANA, RAMON Y TERESA todos de apellidos AHUMADA JURADO en su calidad de hijos y herederos Intestamentarios a bienes de la señora OLIVA JURADO TETATZIN por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 21 de mayo del 2008.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1893.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
"A V I S O"**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 40,111 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GUADALUPE ROJAS ICAZA, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR, EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ADELAIDA BAUTISTA ZAMBRANO, QUE CELEBRA EL INGENIERO RAMIRO PEREZ BAUTISTA, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y DESCENDIENTE EN LINEA RECTA Y LEGATARIO.

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

636-A1.-29 mayo y 9 junio.